

La Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los aparatos taxímetros, establece en su anexo IV que los taxímetros deben ser instalados en los taxis de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el fabricante del vehículo. Sin estas instrucciones no es posible realizar correctamente dicha instalación y por lo tanto no podrá superar la verificación metroológica correspondiente (impidiendo su uso como taxímetro). Lo que se traduce en que no es factible el empleo para el servicio de taxi cuando este deba incorporar taxímetro, de modelos de vehículos para los que el fabricante no haya emitido las citadas instrucciones. Instrucciones que suelen estar disponibles en la página web del Centro Español de Metrología (<https://www.cem.es/content/tax%c3%admetros>) para conocimiento general.

Es por ello que, con el fin de evitar perjuicios en su municipio a los solicitantes de nuevas licencias de taxis o a los poseedores de licencias que soliciten la sustitución del vehículo, les rogamos tengan en cuenta lo indicado y adviertan previamente a dichos solicitantes de la obligatoriedad de que el vehículo disponga de las citadas instrucciones.